



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO.

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
EJECUTADO	MARIA DEL PILAR BLANDON CARDONA
EJECUTANTE	FLOTA EL FARO S.A.
RADICADO	No. 630001-31-05-004-2012-00113-00
DECISION	DECRETA EMBARGO DE REMANENTES

Procede el juzgado a dar respuesta a la solicitud de embargo de remanentes solicitado dentro del presente proceso, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S,

El inciso primero del artículo 466 del CGP, estableció que quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargos.

Con escrito del 30 de junio de 2023 (PDF.72) el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, a través del oficio No.612 del 29 de junio de 2023, librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por Noralba Castaño Ramírez, Lucero Castaño Ramírez, Olga Lucia Castaño Ramírez, Luz Elena Castaño Ramírez, Luz Elida Castaño Ramírez, Rubiel Castaño Ramírez y Javier Castaño Ramírez en contra de Flota El Faro S.A., María Nínive Toro Correa y Didier Correa Hernández, radicado No.2008-00201, se solicitó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargados dentro del presente proceso.

Como dentro del proceso, en la actualidad no existe solicitud alguna de embargo de remanentes proveniente de un proceso que curse en este Juzgado o de otro Despacho Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del CGP, la medida de embargo de remanentes solicitada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, SURTE EFECTOS LEGALES. Líbrese oficio.

Como la demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 24 de mayo de 2023 (PDF.69), se ordenará requerirla para que dé impulso al proceso y de cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia, en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estado.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Comunicar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, que la medida de embargo de remanentes solicitado dentro del presente proceso, SURTE EFECTOS LEGALES, para el proceso Ejecutivo promovido allí por Noralba Castaño Ramírez, Lucero Castaño Ramírez, Olga Lucia Castaño Ramírez, Luz Elena Castaño Ramírez, Luz Elida Castaño Ramírez, Rubiel Castaño Ramírez y Javier Castaño Ramírez en contra de Flota El Faro S.A., María Nínive Toro Correa y Didier Correa Hernández, radicado No.2008-00201. Líbrese oficio.

SEGUNDO: Requerir a la demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 24 de mayo de 2023 (PDF.69), en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estado.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial del demandante abogado.cbg2021@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2d90822adef692af4f309a0a15c5d08ae934780007e02b193856d453e2f81f**

Documento generado en 11/07/2023 04:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>